En sesión celebrada el día 17 de mayo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el G.P. Navarra Suma ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se establece la recuperación de las condiciones laborales del profesorado y personal de administración y servicios de la red de centros públicos y concertados de Navarra (10-21/PRO-00009).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se establece la recuperación de las condiciones laborales del profesorado y personal de administración y servicios de la red de centros públicos y concertados de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de ley loral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 17 de mayo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral por la que se establece la recuperación de las condiciones laborales del profesorado y personal de administración y   
servicios de la red de centros públicos y concertados de Navarra

PREÁMBULO

Mediante el Real Decreto-Ley 14/2012, de medidas urgentes derivadas de la racionalización del gasto público en Educación, y dentro del marco de la crisis financiera y económica de 2008, el Gobierno de España estableció como obligatorio un incremento de la parte lectiva de la jornada del personal docente que impartía las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hasta un mínimo de 25 horas en educación infantil y primaria y de 20 en las restantes enseñanzas en los centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos.

Esta normativa básica obligó a las Administraciones plúblicas a aumentar el número de horas por profesor, lo que en el caso de la red concertada suponía en la práctica en Navarra el despido de más de 100 personas y en el de la red pública un impacto negativo en la creación de nuevos puestos de trabajo y un empeoramiento de las condiciones laborales del profesorado.

A la vista de eso, el entonces Gobierno de Navarra, las patronales del sector de la concertada y los representantes de los trabajadores llegaron a un acuerdo solidario, ejemplo en toda España, para reducirse el salario el 2,5 % el personal docente y el 2 % el personal de administración y servicios, y así impedir que nadie se quedara en la calle.

Dicho acuerdo se plasmó en el Acuerdo de Bases del sector de la Enseñanza Concertada de 20 de junio de 2012, firmado entre el Gobierno de Navarra y las Patronales del sector, que disponía la reversión de la medida cuando el citado Real Decreto Ley fuera derogado, y que incluía entre sus objetivos que en negociaciones posteriores se buscara la analogía retributiva al 95 % del personal docente de la red concertada con el personal de la red pública.

Posteriormente, el Acuerdo de la Enseñanza Concertada firmado en septiembre de 2017, en vigor inicialmente hasta agosto de 2019 y prorrogado hasta agosto de 2020, que firmado por Gobierno de Navarra, las patronales de la Enseñanza Concertada y los sindicatos LAB, SEPNA y UGT fijaba en su Medida 3 lo siguiente: “En tanto no exista la posibilidad de superar el artículo 3 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, se mantendrán las medidas de aplicación de su artículo 3, conforme a los apartados primero y segundo del Acuerdo de 28 de junio de 2012, y Acuerdo de Gobierno de Navarra de 4 de julio de 2012”

Dicha posibilidad ya se ha producido, ya que la Ley 4/2019 de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria, derogó los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto-Ley 14/2012, permitiendo la vuelta a la situación anterior al mismo.

Por ese motivo en la nómina de junio de 2020 se aplicó al personal docente y al de administración y servicios de la red concertada la reversión de la mitad de la rebaja del salario producida (1,25 % y 1 % respectivamente) como consecuencia de la aplicación del Real Decreto Ley de 2012, lo que de facto supuso adquirir el compromiso de abonar la otra mitad del porcentaje para el siguiente ejercicio presupuestario.

Sin embargo, la cantidad necesaria para hacer efectivo este compromiso, no se ha consignado en los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2021, por lo que no parece que el Gobierno tenga voluntad de cumplir con el Acuerdo de la enseñanza concertada.

Por otro lado, el Departamento de Educación tampoco ha mostrado voluntad para cumplir el Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra 2018/2022, recogido en la Orden Foral 86/2018, en lo referido a la reducción horaria del profesorado mayor de 55 años para el curso 2021-2022 incluida en el artículo 4 de dicho Pacto.

Ambas medidas se concretan en la presente Ley Foral y deben ayudar a lograr la mayor estabilidad posible en las condiciones laborales del profesorado, garantizando un nivel adecuado de calidad. Las dos premisas, estabilidad y calidad, son fundamentales para avanzar hacia la equidad y la excelencia de nuestro sistema educativo.

Por ello, es necesario establecer normativamente unas condiciones para el profesorado navarro, tanto de la enseñanza pública como de la concertada que, basadas en los acuerdos vigentes, consigan dichos objetivos y garanticen que ningún docente navarro salga perjudicado en sus derechos ya reconocidos.

**Artículo 1.** Objeto.

Es objeto de esta ley foral establece la recuperación de las condiciones laborales del personal docente y de administración y servicios de la redes educativas pública y concertada conforme a lo dispuesto en los Acuerdos de la Enseñanza Concertada de 2012 y 2017 y en el Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra 2018/2022, en lo referido a la recuperación del nivel adquisitivo del profesorado de la enseñanza concertada y a la reducción horaria del profesorado de la enseñanza pública mayor de 55 años.

**Artículo 2.** Recuperación de salario del personal docente y de administración y servicios de la red concertada.

1. El Departamento de Educación garantizará un incremento del 1,25 % del salario del personal docente de la red concertada para el curso 2021-2022 que deberá abonarse, en su caso con carácter retroactivo, a más tardar el 1 de enero de 2022.

2. El Departamento de Educación garantizará un incremento del 1 % del salario del personal de administración y servicios de la red concertada para el curso 2021-2022 que deberá abonarse, en su caso con carácter retroactivo, a más tardar el 1 de enero de 2022.

**Artículo 3.** Reducción de horario para el personal docente mayor de 55 años de la red pública.

El Departamento de Educación seguirá dando cumplimiento al Pacto para la Mejora de la Enseñanza Pública en Navarra de 2018/2022, garantizando para el curso 2021-2022 una reducción de la jornada lectiva del profesorado mayor de 55 años en 1 sesión (2 en Educación Infantil), sustituyendo la docencia directa por la realización de trabajo personal sin reducción retributiva.

**Disposición derogatoria única.** Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta ley foral.

**Disposición final única.** Entrada en vigor y aplicación retroactiva.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.